



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P.

MENDOZA, 28 de mayo de 2001.-

VISTO la Resolución N° C.11/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se implementó un sistema que permite discriminar el respaldo documental correspondiente a los volúmenes de vinos y mostos elaborados por las bodegas.

Que esta individualización de la materia prima constituye una valiosa herramienta de fiscalización, toda vez que permite acotar rigurosamente los antecedentes de elaboración que pueden ser usados para respaldar productos en todos aquellos casos en los que se presentan dudas.

Que no obstante ello se han detectado algunas dificultades para determinar con adecuada precisión las uvas que han sido destinadas a mostos respecto de las utilizadas para vino.

Que tal aseveración encuentra sustento en las tecnologías de elaboración, las que en la práctica determinan que de una misma partida de uva se destine parte del zumo obtenido a vinos y otra a mostos.

Que lo expresado implica la necesidad de realizar un minucioso estudio documental de la materia prima procesada en el establecimiento y las características de los productos obtenidos.



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que asimismo y habida cuenta la fecha de publicación de la Resolución N° C.11/01, muchas empresas no están en condiciones organizativas y/o administrativas de dar cumplimiento en tiempo y forma a las exigencias establecidas por la citada norma.

Que en consecuencia resulta procedente suspender la aplicación de la Resolución N° C.11/01 hasta la cosecha 2002 con el objeto de facilitar a las empresas su cumplimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Suspéndase la aplicación de la Resolución N° C.11/01 para la Cosecha 2001.
- 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 18



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.